



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N°14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342

CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REF: PROCESO No.110014003056-2020-00632-00

En atención a la solicitud de medidas cautelares impetrada por la apoderada judicial del extremo actora Dra NIDIA ESPERANZA BONILLA DELGADO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual vigente que devengue el demandado **HUGO DE JESUS ZIPASUCA AVILA** en la POLICIA NACIONAL. Por secretaría líbrese oficio como corresponda, haciendo la advertencia que deberán constituir certificado del depósito y ponerlos a disposición de este Juzgado dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, de lo contrario responderá por dichos valores (numeral 9º artículo 593 C.G.P.).

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y consecuente retención de las sumas de dinero que por cualquier concepto tenga el demandado **HUGO DE JESUS ZIPASUCA AVILA** en las cuentas corrientes y/o de ahorros en las entidades bancarias señaladas por la apoderada judicial del actor en escrito de cautelas. Para la efectividad de esta medida líbrese los oficios circulares con las instrucciones del caso y apremios de rigor.

Limitar la anterior medida en la suma de \$79.900.000.00 Mcte

NOTIFIQUESE ()


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada
mediante ESTADO ELECTRONICO N° 02 del
25 de enero de 2021.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

CFG

Firmado Por:

**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a984bcff887699c43e13ce27657784dbb5f8bcce946fab02211e573018e9086d**

Documento generado en 22/01/2021 08:30:05 AM